

Bogotá, D.C.

Peticionario

ANÓNIMO

Correo electrónico: anonimo@anonimo.com

Asunto: Consulta OPEC audiencias Departamentales y General Nacional Convocatorias 339 a 425 de 2016. Respuesta PQR No. 201906100098.

Respetado peticionario,

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC recibió su comunicación electrónica mediante la cual solicita: "(...) *actualizar la opec (sic) para las audiencias nacionales ya que ahorita a mitad de año salieron muchas vacantes (...)*"

En relación con su petición se informa que, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 20 de la Resolución N° 20162000007425 del 8 de marzo de 2016¹, sobre el procedimiento para el uso de la lista general nacional de elegibles de directivos Docentes y Docentes en el que expresa: *"El uso de la Lista General Nacional de Elegibles se aplicará, cuando haya vacantes definitivas de directivos docentes o docentes en una entidad territorial certificada y se hayan agotado o no existan Listas Territoriales y Departamentales de Elegibles para esos empleos."*

Así mismo, el artículo el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, contempla que *"El Banco Nacional de lista de elegibles a que hace alusión el presente artículo será departamentalizado y deberá ser agotado teniendo en cuenta primero la lista del departamento en donde se encuentre la vacante."* (Subrayado fuera de texto).

Para dar cumplimiento a lo anterior, la CNSC requirió a las entidades territoriales la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- Docente, con fecha de entrega 15 de febrero de 2019, con el fin de proveer mediante audiencia virtual departamental y general nacional, las vacantes definitivas existentes al momento del reporte, en donde no existan listas de elegibles territoriales vigentes.

De acuerdo con lo expuesto, en la audiencia virtual general nacional, la CNSC solamente ofertará aquellas que no cuentan con lista de elegibles territorial y habiendo sido ofertadas en la audiencia departamental no fueron objeto de selección por los elegibles que participaron en dicho proceso.

¹ *Por la cual se reglamenta el Banco Nacional de Listas de Elegibles para las entidades territoriales certificadas en educación, las Listas Departamentales y la Lista General Nacional de Elegibles de Directivos Docentes y Docentes, para proveer empleos que se rigen por el Sistema Especial de Carrera Docente, reglado por el Decreto Ley 1278 de 2002 (...).*"

Por tanto, en caso de existir vacantes definitivas de directivos docentes y docentes, generadas con posterioridad al reporte realizado a 15 de febrero de 2019, éstas deberán ser objeto de oferta en una nueva audiencia departamental y las que no sean provistas, se llevarán a otra audiencia virtual general nacional, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la citada Resolución N° 20162000007425 de 2016.

En los términos anteriores damos respuesta a su consulta.

Cordialmente,



SIXTA ZUÑIGA LINDAO

Asesora de Despacho

Encargada de las Funciones de Comisionada

Revisó: J. Acuña Rodríguez 
Proyectó: Nancy Magnolia Garzón Aragón 